

SAGRADO

Universidad del Sagrado Corazón

Código de Ética

En armonía con su compromiso inviolable y a perpetuidad con la filosofía educativa y la fe en la Iglesia Católica, la Universidad del Sagrado Corazón (“Universidad”) establece y adopta este Código de Ética para sus síndicos, directores, oficiales y empleados docentes y administrativos según estos cargos queden definidos en los reglamentos vigentes de esta institución.

Reconociendo que todos los que componen su comunidad educativa son partícipes del proceso educativo y actúan como agentes transformadores de la sociedad puertorriqueña, la Universidad les requiere a todos los síndicos, directores, oficiales y empleados docentes y administrativos, según estos cargos queden definidos en los reglamentos vigentes de esta institución, que sean en todo momento leales y fieles a la misión y filosofía Institucional. Deberán, por tanto, evitar cualquier situación que presente o aparente presentar un conflicto de interés.

Los síndicos, directores, oficiales y empleados docentes y administrativos de la Universidad deberán abstenerse de aceptar regalos o responsabilidades o comprometerse personal o profesionalmente en actividades en las que haya o pueda surgir un conflicto entre sus intereses y los de la comunidad universitaria. Su comportamiento estará enmarcado dentro del más alto grado de integridad profesional y ética y requiere un llamado a estimular este comportamiento en los demás.

Basado en estos principios, se establece lo siguiente:

1. Ningún síndico, director, oficial, empleado o miembro de sus familias inmediatas podrá obtener un beneficio personal directo o indirecto de transacción o contrato alguno entre la Universidad y cualquiera de sus agentes, consultores, proveedores o contratistas a menos que haya habido una autorización expresa de la Junta de Síndicos en el caso de los síndicos y del Presidente de la Universidad o de sus familias inmediatas, y del Presidente de la Universidad en el caso de directores, oficiales y empleados. Para estos propósitos se define como “familia inmediata” todas las personas que tiene un vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad. O sea, se define como un cónyuge, hijo(a), hermano(a), padres, abuelos(as), nietos(as), tíos(as) o sobrinos(as).
2. Ningún síndico, director, oficial, empleado o miembro de sus familias inmediatas podrá obtener beneficio personal directo o indirecto de decisiones tomadas o rechazadas en su capacidad como síndico, director, oficial o empleado de la Universidad.
3. La Universidad no deberá gestionar bienes o servicios de un síndico, director, oficial o empleado de la Universidad, de ningún familiar inmediato de estos, ni de una compañía o negocio en el que las personas mencionadas mantengan un interés financiero, si el síndico, director, oficial, empleado o familiar inmediato, puede influenciar o aprobar la obtención de los bienes o servicios por razón de su puesto.

Una persona tiene un interés financiero o económico si la persona tiene directa o indirectamente,

mediante negocios, inversiones o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad (i) propiedad o interés financiero o económico en una entidad de cualquier índole con que la Universidad tenga un contrato o negocio; (ii) un arreglo de remuneración con la Universidad o con una entidad o un individuo de cualquier índole con los que la Universidad tenga un contrato o negocio; o (iii) propiedad o inversión potenciales en, o un arreglo de remuneración con una entidad o un individuo con los que la Universidad esté negociando un contrato o negocio.

En relación con un conflicto de interés real o posible, una persona interesada debe revelar la existencia del interés financiero o económico y se le debe dar la oportunidad de revelar todos los hechos pertinentes al Presidente de la Universidad, en el caso de los directores, oficiales y empleados, y a la Junta de Síndicos y a los integrantes de Comités con poderes directivos delegados por la Junta que estén considerando el contrato o negocio propuesto en el caso del Presidente de la Universidad y los síndicos.

En el caso de los síndicos, después de haber revelado el interés financiero o económico y todos los hechos pertinentes y después de haber tenido una conversación con la persona interesada, esa persona deberá retirarse de la reunión de la Junta de Síndicos o del Comité mientras la determinación de un conflicto de interés se discuta y se vote sobre ella. Los Síndicos restantes o del Comité deberán decidir si aprueban la transacción.

4. Ningún síndico, director, oficial, empleado o miembro de sus familias inmediatas de la Universidad podrá:

(a) Trabajar en o rendir servicios como oficial, director, empleado o consultor de otras instituciones educativas post-secundarias sin el consentimiento previo y por escrito del Presidente de la Universidad. En el caso de los síndicos y del Presidente de la Universidad, éstos deberán obtener el consentimiento previo de la Junta de Síndicos en pleno.

(b) Participar, ser miembro o tener interés financiero en cualquier organización que tenga un negocio o compita significativamente con la Universidad, sin el consentimiento previo y por escrito del Presidente de la Universidad en el caso de los directores, oficiales y empleados, y de la Junta de Síndicos, en el caso del Presidente de la Universidad y los síndicos.

(c) Utilizar o divulgar para su beneficio o el de otros, información confidencial a la que haya obtenido acceso por razón de su trabajo con la Universidad.

(d) Aceptar directamente o a través de miembros de su familia inmediata pagos de honorarios, servicios, privilegios o cualquier otro favor de persona o negocio alguno que sea un competidor de la Universidad.

5. Los decanos, directores de departamento y oficina no podrán servir como miembros de una junta de directores en capacidad administrativa o como consultores de ninguna empresa o negocio que sea competidor de la Universidad sin el consentimiento previo por escrito del Presidente de la Universidad.

6. Los síndicos, directores, oficiales, empleados o agentes de la Universidad no podrán solicitar ni aceptar regalías ni favores con valor monetario o de otro tipo de posibles actuales contratistas de la Universidad.

7. En cualquiera de las circunstancias antes señaladas, de abstenerse el síndico, director, oficial, empleado o miembro de sus familias del proceso de negociación, contratación, votación y

participación entre la Universidad y la compañía la cual pertenece, la Junta de Síndicos podrá mediante mayoría simple del total de sus miembros participantes, con exclusión del abstenido, aprobar la contratación con tal compañía o individuo aunque pueda redundar en beneficio al síndico, director, oficial, empleado abstenido o algún miembro de su familia inmediata, siempre y cuando las necesidades de la Universidad así lo requieran.


8. Los síndicos, directores, oficiales, empleados o agentes de la Universidad tienen que cumplir con la Política para evitar Conflicto de Interés con el Gobierno Federal.

9. Cualquier síndico, director, oficial, empleado o agente que lleve a cabo transacciones, contratos o negocios a nombre de la Universidad deberá observar la Política de Igualdad de Oportunidad de raza, religión, origen o condición protegida legalmente. Además, queda prohibido terminantemente el hostigamiento de cualquier tipo.

10. Se espera y se requiere que todos los síndicos, directores, oficiales, empleados docentes y administrativos de la Universidad cumplan con la Política sobre el Uso y Abuso de Bebidas Alcohólicas y Drogas vigente en la Universidad.

11. Se espera y se requiere que todo empleado cumpla y promueva todas las leyes, reglamentos y políticas corporativas vigentes.

12. Las violaciones a este Código de Ética por parte de los directores, oficiales, empleados docentes y administrativos de la Universidad, se procesará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Presentación de Querrelas de la Universidad del Sagrado Corazón. Las violaciones a este Código de Ética por parte de los síndicos serán procesados por el Comité de Gobierno Institucional y adjudicado por la Junta de Síndicos.



José Rafael Fernández
Presidente de la Junta de Síndicos



Gilberto J. Marxuach Torrós
Presidente de la Universidad

Revisado el 20 de junio de 2018